



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 215
TEMUCO, 20 JUL. 2011

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en A.P.S, "Reforzamiento Informático Proyecto Registro Clínico Electrónico" CESFAM Labranza, de fecha 08.06.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en A.P.S, "Reforzamiento Informático Proyecto Registro Clínico Electrónico" CESFAM Labranza, de fecha 08.06.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
HFV/CVE/MSR/MMM/facj

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipales
- Departamento de Salud





REF.: Aprueba convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local, Reforzamiento Informático, Proyecto Registro Clínico Electrónico, Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA NRO. 2487

TEMUCO, 18 JUL 2011

FPH/PUG

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Convenio de fecha 03.06.2009 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, aprobado por Resolución Exenta N° 1818/14.07.2009, de la Dirección del SSAS.
- 2.- Convenio de fecha 04.01.2010 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, aprobado por Resolución Exenta N° 362/22.01.2010, de la Dirección del SSAS.
- 3.- Correo Electrónico del jefe del departamento de Informática de la Dirección del SSAS solicitando confección de Convenio con la Municipalidad de Temuco, de fecha 27.04.2011.
- 4.- Correo Electrónico del jefe del departamento de Informática de la Dirección del SSAS señalando las condiciones del convenio solicitado anteriormente de fecha 08.06.2011.
- 5.- Correo Electrónico de la subdirectora medico de la Dirección del SSAS solicitando confección de Convenio con la Municipalidad de Temuco, de fecha 14 de junio de 2011.
- 6.- Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local, Reforzamiento Informático, Proyecto Registro Clínico Electrónico, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, de fecha 08.06.2011.-

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 120/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L N°1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal.-
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local, Reforzamiento Informático, Proyecto Registro Clínico Electrónico, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, de fecha 08.06.2011 el cual se transcribe:

En Temuco a **8 de junio de 2011**, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle **Arturo Prat N° 969 Temuco**, representado por su DIRECTORA **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, ambos domiciliados en esta ciudad calle PRAT N° 969 de Temuco, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle PRAT 650 TEMUCO, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERA: Que el Ministerio de Salud de Salud a elaborado el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N°18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Este fue aprobado por Resolución exenta N° 361 del 26 de enero de 2004.

SEGUNDA: Para este efecto y con la finalidad de apoyar a la comuna de Temuco, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa.

ACTIVIDAD	MONTO ASIGNADO
Arriendo de equipamiento computacional para dependencias Consultorio Labranza: 36 PC	\$16.569.488
Total Recursos Asignados	\$16.569.488

TERCERA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa ya señaladas la suma total de \$ 16.569.488, en 26 cuotas mensuales de \$637.288.- Los recursos serán administrados por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en una cuenta de administración de fondos de terceros complementaria informándose al final del convenio los gastos incurridos al mismo. En caso de existir un remanente el Municipio debe de solicitar vía oficio una propuesta de redestino de recursos, no pudiendo utilizarlo sin VB del Departamento de Atención Primaria y Salud Rural o de la Subdirección Médica del Servicio.

CUARTA: El Municipio encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud la licitación, la adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que se requieran para el arriendo del equipamiento materia del presente convenio.

El Servicio de Salud se obliga a:

- En caso de tener que llamarse a licitación adoptar en las bases administrativas todas las garantías tendientes a la adecuada ejecución de lo mandado, en particular multas por atrasos, boletas bancarias de garantías por la correcta ejecución de la obra y seriedad de la oferta, terminación anticipada del contrato por incumplimiento y anticipos debidamente garantizados en caso de considerarse ello eso necesario. Además actuará en todo momento con estricta sujeción a las bases y con respeto al principio de igualdad de los oferentes.
- En las bases se dejará constancia que la documentación y eventual facturación del contratista se efectuará a nombre del municipio.
- Pagar directamente y en el plazo de 30 días la factura presentada por el contratista.
- Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del mandato, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente, con el contratista favorecido y demás roles de la ejecución de este.
- Obtener del contratista seleccionado las garantías estipuladas en las bases administrativas.
- Rechazar o aprobar los documentos de pago del contratista y remitir oportunamente estos al mandante una vez efectuado el pago con cargo a la cuenta de administración de fondos de terceros.
- Velar porque el contratista de cumplimiento a la normativa laboral y previsional.
- Remitir al Mandante un informe y liquidación final del contrato suscrito con el contratista.
- Responder las consultas y solicitud de informes del mandante y facilitar la inspección y revisión por parte de esta de las retenciones y cuentas y aceptar sus sugerencias y recomendaciones.
- Informar al mandante sobre cualquier anomalía detectada en el proceso de ejecución como ser sanciones pecuniarias, atrasos, incumplimientos y otros.

- De existir excedentes en los fondos estos serán devueltos al Municipio o serán destinados a los fines que este determine en relación al objeto de este convenio. Si las ofertas exceden el presupuesto estimado, podrá ser declarada desierta la propuesta, salvo que se obtenga una eventual suplementación de fondos.

SEXTA: Los contratistas o proveedores emitirán su factura a nombre de la Municipalidad de Temuco. Estas serán recepcionadas en el departamento de Recursos físicos del Servicio para el VB y verificación de la recepción conforme de la adquisición para luego remitirla al Dpto. de finanzas que las cancelará con los fondos asignados por medio de este convenio y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.

SEPTIMO: Por su parte el Municipio se compromete a continuar la implementación y uso sistema informático Servicio de Salud Araucanía Sur en el Consultorio de Labranza y en todos los dispositivos SAPU dependientes de la administración Municipal.

OCTAVA: El presente convenio podrá ampliarse a otros establecimientos dependientes del Municipio, previa solicitud formal a la Dirección de Servicio, manteniendo siempre las obligaciones de implementación de sistema informático Araucanía Sur.

NOVENA: Se podrá suspender el traspaso de los fondos a solicitud del Dpto de Atención Primaria y Salud Rural y/o Dpto. de Informática fundado en el incumplimiento del convenio. Ante este requerimiento el Dpto de Finanzas deberá abstenerse de cursar la transferencia.

DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descotará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: Los fondos solo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas.

DÉCIMA SEGUNDA: La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que este disponga pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA TERCERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de atención primaria y salud Rural y/o departamento de Informática.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de julio del año 2013.

DECIMA QUINTA: El Servicio se reserva la facultad de poner termino unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de el emanan para el Municipio. La terminación anticipada del contrato se efectuará a través de resolución fundada notificada al Municipio con quince días de anticipación. Terminado por esta vía el presente convenio, el municipio faculta al servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del proyecto objeto del presente instrumento.

DECIMO SEXTO: La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de 09 Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. **María Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 fecha 30 de noviembre del 2010 del Ministerio de Salud.

fecha señalada en la cláusula Tercera.

2.- **TRANSFIERASE** la suma de \$ 16.569.488 pesos en la

con cargo al **Item 24 03 298** del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

3.- **IMPUTESE** el gasto que origina el convenio señalado

4.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Municipalidad de Temuco, al Dpto. de informática y a la Subdirección Médica de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Maria
MARIA ANGÉLICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 1001/15.07.2011

- DISTRIBUCION:
- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
- SUB DIR. MEDICA.
- DPTO. INFORMATICA
- DPTO. JURIDICO.
- AUDITORIA.
- ARCHIVO.

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL REFORZAMIENTO
INFORMATICO PROYECTO REGISTRO CLINICO ELECTRONICO
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

RRH/PUG/MFL/PAV

En Temuco a **8 de junio de 2011**, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle **Arturo Prat N° 969 Temuco**, representado por su DIRECTORA **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, ambos domiciliados en esta ciudad calle PRAT N° 969 de Temuco, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle PRAT 650 TEMUCO, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERA: Que el Ministerio de Salud de Chile ha elaborado el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N°18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Este fue aprobado por Resolución exenta N° 361 del 26 de enero de 2004.

SEGUNDA: Para este efecto y con la finalidad de apoyar a la comuna de Temuco, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa.

ACTIVIDAD	MONTO ASIGNADO
Arriendo de equipamiento computacional para dependencias Consultorio Labranza: 36 PC	\$16.569.488
Total Recursos Asignados	\$16.569.488

TERCERA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa ya señaladas la suma total de \$ 16.569.488, en 26 cuotas mensuales de \$637.288.-

Los recursos serán administrados por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en una cuenta de administración de fondos de terceros complementaria informándose al final del convenio los gastos incurridos al mismo. En caso de existir un remanente el Municipio debe de solicitar vía oficio una propuesta de redestino de recursos, no pudiendo utilizarlo sin VB del Departamento de Atención Primaria y Salud Rural o de la Subdirección Médica del Servicio.

CUARTA: El Municipio encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud la licitación, la adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que se requieran para el arriendo del equipamiento materia del presente convenio. El Servicio de Salud se obliga a:

- En caso de tener que llamarse a licitación adoptar en las bases administrativas todas las garantías tendientes a la adecuada ejecución de lo mandatado, en particular multas por atrasos, boletas bancarias de garantías por la correcta ejecución de la obra y seriedad de la oferta, terminación anticipada del contrato por incumplimiento y anticipos debidamente garantizados en caso de considerarse ello eso necesario. Además actuará en todo momento con estricta sujeción a las ases y con respeto al principio de igualdad de los oferentes.
- En las bases se dejará constancia que la documentación y eventual facturación del contratista se efectuará a nombre del municipio.
- Pagar directamente y en el plazo de 30 días la factura presentada por el contratista.
- Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del mandato, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente, con el contratista favorecido y demás roles de la ejecución de este.
- Obtener del contratista seleccionado las garantías estipuladas en las bases administrativas.
- Rechazar o aprobar los documentos de pago del contratista y remitir oportunamente estos al mandante una vez efectuado el pago con cargo a la cuenta de administración de fondos de terceros.
- Velar porque el contratista dé cumplimiento a la normativa laboral y previsional.
- Remitir al Mandante un informe y liquidación final del contrato suscrito con el contratista.
- Responder las consultas y solicitud de informes del mandante y facilitar la inspección y revisión por parte de esta de las retenciones y cuentas y aceptar sus sugerencias y recomendaciones.
- Informar al mandante sobre cualquier anomalía detectada en el proceso de ejecución como ser sanciones pecuniarias, atrasos, incumplimientos y otros.
- De existir excedentes en los fondos estos serán devueltos al Municipio o serán destinados a los fines que este determine en relación al objeto de este convenio. Si las ofertas exceden el presupuesto estimado, podrá ser declarada desierta la propuesta, salvo que se obtenga una eventual suplementación de fondos.

SEXTA: Los contratistas o proveedores emitirán su factura a nombre de la Municipalidad de Temuco. Estas serán recepcionadas en el departamento de Recursos físicos del Servicio para el VB y verificación de la recepción conforme de la adquisición para luego remitirla al Dpto. de finanzas que las cancelará con los fondos asignados por medio de este convenio y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.

SEPTIMO: Por su parte el Municipio se compromete a continuar la implementación y uso sistema informático Servicio de Salud Araucanía Sur en el Consultorio de Labranza y en todos los dispositivos SAPU dependientes de la administración Municipal.

OCTAVA: El presente convenio podrá ampliarse a otros establecimientos dependientes del Municipio, previa solicitud formal a la Dirección de Servicio, manteniendo siempre las obligaciones de implementación de sistema informático Araucanía Sur.

NOVENA: Se podrá suspender el traspaso de los fondos a solicitud del Dpto de Atención Primaria y Salud Rural y/o Dpto. de Informática fundado en el incumplimiento del convenio. Ante este requerimiento el Dpto de Finanzas deberá abstenerse de cursar la transferencia.

DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: Los fondos solo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas.

DÉCIMA SEGUNDA: La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que este disponga pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA TERCERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de atención primaria y salud Rural y/o departamento de Informática.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de julio del año 2013.

DECIMA QUINTA: El Servicio se reserva la facultad de poner termino unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de el emanan para el Municipio. La terminación anticipada del contrato se efectuará a través de resolución fundada notificada al Municipio con quince días de anticipación. Terminado por esta vía el presente convenio, el municipio faculta al servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del proyecto objeto del presente instrumento.

DECIMO SEXTO: La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha de 09 Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. **María Angélica Barría Schultmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo Nº 120 fecha 30 de noviembre del 2010 del Ministerio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Dra. MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR